

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, DICTADA POR DELEGACIÓN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ANOTACIÓN Y DEPÓSITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2023 DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN AMANECER-SALUD MENTAL-SEGOVIA (ASOCIACIÓN SEGOVIANA DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, FAMILIARES Y AMIGOS "AMANECER" SALUD MENTAL-SEGOVIA) (SEGOVIA)

Visto el expediente de rendición anual de cuentas correspondiente al ejercicio 2023 de la entidad: *ASOCIACIÓN AMANECER-SALUD MENTAL-SEGOVIA (ASOCIACIÓN SEGOVIANA DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, FAMILIARES Y AMIGOS "AMANECER" SALUD MENTAL-SEGOVIA)*, declarada de utilidad pública con fecha 15/12/2017, y cuyos antecedentes son los que siguen:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 21/06/2024, la entidad *ASOCIACIÓN AMANECER-SALUD MENTAL-SEGOVIA (ASOCIACIÓN SEGOVIANA DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, FAMILIARES Y AMIGOS "AMANECER" SALUD MENTAL-SEGOVIA)* aportó a esta Administración, documentación justificativa de las cuentas de la misma correspondientes al ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Tal como se prevé en los artículos 5 y 6 del R.D. 1740/2003, de 19 de diciembre, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma acordar el depósito de las cuentas en el registro de Asociaciones a efectos de constancia y publicidad.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1687/1994, de 22 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de asociaciones y en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1.17º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de asociaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2), del Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, y en el apartado Primero c) de la ORDEN PRE/936/2024, de 18 de septiembre, de delegación del ejercicio de competencias, corresponde a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios el ejercicio de las



competencias de resolución de las facultades atribuidas a la Administración de la Comunidad en materia de Asociaciones de ámbito autonómico y, con ello, autorizar las inscripciones correspondientes en el Registro de Asociaciones.

Vista la propuesta del Servicio de Fundaciones y Asociaciones, los antecedentes mencionados, las normas legales citadas, aquellas de carácter general y concordante, esta Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios, una vez examinada y comprobada la adecuación de la documentación presentada a la normativa vigente,

ACUERDA

La anotación y el depósito de las cuentas aportadas por la entidad *ASOCIACIÓN AMANECER-SALUD MENTAL-SEGOVIA (ASOCIACIÓN SEGOVIANA DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, FAMILIARES Y AMIGOS "AMANECER" SALUD MENTAL-SEGOVIA)*, correspondientes al ejercicio 2023, en el Registro de Asociaciones de Castilla y León, a efectos de constancia y publicidad.

Asimismo, esta Resolución deberá ser notificada a la entidad interesada, y comunicada al Ministerio de Hacienda, al Ministerio del Interior y a la Delegación Territorial correspondiente.

La presente Resolución es susceptible de impugnación mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Previamente y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la referida notificación.

Valladolid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

P.D. (ORDEN PRE/936/2024, de 18 de septiembre),
Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría

